

ANEXO 3.

**CONVOCATORIA
PÚBLICA Y
ABIERTA**

**CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA EL
PROCESO LEGISLATIVO DE APROBACIÓN DE LA
INICIATIVA DE LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROVERACRUZANAS
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, con base en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; en el apartado C y su relación con los apartados A y B del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 5º de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en acatamiento de las directrices dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 81/2018; en ejercicio de las obligaciones previstas en el artículo 1º de la citada constitución federal y de conformidad con los artículos 4º y 5º de nuestra constitución local, así como en las facultades y atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento interno; con el acuerdo previo, libre e informado, así como el acompañamiento de las comunidades afro veracruzanas, la asesoría técnica del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y bajo la observancia garante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

CONVOCA

A las Comunidades Afromexicanas radicadas en el territorio veracruzano, a toda persona que se auto adscriba como afromexicana, afrodescendiente, afrojarocha, afromestiza, afroveracruzana o cualquier otra autodenominación equiparable, y en general a todas las personas habitantes de nuestra entidad federativa, al proceso de consulta que deberá realizarse conforme a los siguientes ANTECEDENTES y BASES:

ANTECEDENTES

En agosto de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición de un apartado C al artículo 2º constitucional federal, por medio del cual se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición

pluricultural de la nación y en consecuencia los derechos a la libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Acorde con lo anterior, el último párrafo del apartado A, del citado artículo 2º, mandata que las constituciones y leyes de las entidades federativas establezcan las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones, en este caso, de los pueblos afroveracruzanos en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades.

En el año 2022, derivado del diálogo con diversas comunidades afroveracruzanas, la diputada Margarita Corro Mendoza presentó ante el H. Congreso de Veracruz una iniciativa de ley para reconocer a dichas comunidades su personalidad jurídica, así como el derecho a la libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión.

Dicha iniciativa contó con la adhesión legislativa de diversas diputadas y diputados y fue turnada a las comisiones permanentes unidas de Gobernación y de Asuntos Indígenas y de las Comunidades Afrodescendientes, para su estudio y dictaminación, quienes han determinado respetar y hacer valer el derecho a la consulta previa e informada prevista en el artículo 6 del convenio 169 de la OIT.

Con fecha 14 de marzo de 2023 distintos representantes de los pueblos y comunidades afroveracruzanas signaron y posteriormente hicieron llegar a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder Legislativo del Estado de Veracruz un documento en donde solicitaron: A) tener por superada la fase preconsultiva; B) la publicación de la Convocatoria respectiva que contenga las siguientes fases restantes del proceso de consulta; C) que en la fase informativa se les haga llegar, por medio de sus representantes, el texto íntegro de la iniciativa publicada en la gaceta legislativa del Congreso de Veracruz; D) que en la fase deliberativa se les conceda un tiempo prudente de quince días a partir de la entrega de la información para que ellos de manera interna puedan evaluar la medida legislativa; E) sugieren distintas sedes para hacer llegar los resultados de sus deliberaciones internas; F) Hagan suyas las propuestas que se presenten, procedan a emitir el dictamen

correspondiente y t urnenlo al Pleno para su discusi n, aprobaci n y publicaci n en la gaceta oficial del  rgano de Difusi n del Gobierno del Estado para su plena vigencia.

Adicionalmente, dichas comunidades afroveracruzanas nombraron a sus enlaces comunitarios y propusieron a varios expertos para integrar el Comit  asesor de Expertos.

Por su parte el Instituto Nacional de Pueblos Ind genas, a trav s de la Direcci n de su Coordinaci n General de Derechos Ind genas, el 16 de marzo de 2023 acept  participar en el proceso de consulta en calidad de  rgano T cnico Asesor, y solicit  se elaborara y se le proporcionara el proyecto de protocolo.

De igual manera, la Comisi n Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz dio su consentimiento para participar en este proceso en calidad de  rgano Observador Garante de los Derechos Humanos.

Por parte de estas comisiones unidas de Gobernaci n y de Asuntos Ind genas y de las Comunidades Afrodescendientes, despu s de un extenso proceso de di logo con las comunidades afroveracruzanas, sometieron a su consideraci n un proyecto de Protocolo y un Proyecto de convocatoria acompa ados de la entrega de la gaceta legislativa conteniendo integradamente la iniciativa de *Ley para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Afroveracruzanas*. As  en la reuni n de fecha 31 de marzo de 2023, aprobaron el presente protocolo a seguir en el proceso de consulta y acordaron publicar la presente convocatoria bajo las siguientes:

BASES.

Primera. El texto  ntegro del **PROTOCOLO QUE REGIR  EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROVERACRUZANAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, aprobado el d a 31 de marzo de 2023, de com n acuerdo por las comunidades afroveracruzanas y todas las dem s partes que

intervienen en este proceso, así como la medida legislativa sometida a consulta, consistente en la **LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROVERACRUZANAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** así como su exposición de motivos, están a disposición de las personas y comunidades afroveracruzanas del Estado de Veracruz y de todo el público, en la página oficial <http://www.legisver.gob.mx/convocatorias/comunidadesafroveracruzanas>

Además, consta que, se ha hecho entrega física de dicha información a todos y cada uno de los representantes de cada comunidad que solicitó su registro al Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroveracruzanas, del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Segunda. El objetivo de la consulta es que los pueblos y comunidades afroveracruzanas del Estado de Veracruz, así como cualquier otra persona, conozcan previamente, analicen y expresen libremente su parecer, opinión, acuerdo o desacuerdo respecto a la medida legislativa que consiste en la iniciativa de la Ley para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Afroveracruzanas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercera. En el proceso de consulta siempre intervendrán activamente los pueblos y comunidades afroveracruzanas a través de sus representantes conforme al siguiente calendario:

ETAPA O FASE	ACTIVIDADES	FECHAS DE 2023
Preconsultiva	Aprobación del proyecto de Protocolo y del proyecto de Convocatoria.	Concluye el 31 de marzo
Informativa de entrega de información y difusión del proceso de consulta	Entrega de la Gaceta Legislativa No. 42 (Que contiene la Iniciativa objeto del presente) a comunidades y otros sujetos consultados en su caso. Difusión por otros medios.	Del 31 de marzo a 9 de abril.

	Publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz.	Del 31 de marzo al 2 de mayo. Entre 31 de marzo y 9 de abril
De deliberación interna	De acuerdo con los usos y costumbres de cada sujeto consultado.	Del 10 de abril al 2 de mayo.
De diálogo entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos y comunidades afroveracruzanas.	Realización de 12 foros regionales.	Del 3 al 7 de mayo
De decisión , comunicación de resultados y entrega de dictamen, también conocida como etapa de Seguimiento de las propuestas realizadas por las comunidades.	Aprobación del proyecto de dictamen de Comisiones unidas. Dictamen de Comisiones unidas. Propuesta y discusión en el Pleno	11 de mayo 16 de mayo Última semana de mayo

Cuarta. En la etapa de deliberación interna, las comunidades y los demás sujetos consultados analizarán la medida legislativa que se somete a consulta y llegarán al acuerdo, propuesta u opinión que mejor les parezca, de acuerdo con sus usos y costumbres y dentro del plazo fijado en esta convocatoria. Podrán ocupar, si lo desean, el formato previsto en el protocolo donde podrán, si lo desean, expresar la parte de la ley que proponen modificar, quitar o adicionar. La autonomía de las comunidades consiste precisamente en tomar decisiones sin injerencias o intervenciones ajenas a su voluntad. Por lo tanto, el Grupo Técnico Interinstitucional, el Órgano técnico Asesor, o el Comité Técnico de Expertos

podrán participar, asesorar u orientar siempre y cuando haya una expresa petición de los representantes comunitarios, sea verbal o escrita y se limitarán a los puntos o cuestiones solicitadas.

Quinta. La etapa de diálogo entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos y comunidades afroveracruzanas, así como los demás sujetos consultados, se llevará a cabo, con la presencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos mediante foros donde los representantes de las comunidades y demás sujetos consultados expresarán libremente los acuerdos a los que hayan llegado durante su deliberación interna en las siguientes sedes y fechas.

No es óbice señalar que los sujetos consultados podrán hacer llegar los formatos referidos en la base inmediata anterior, así como cualquier tipo de comunicación referente al proceso de consulta en su generalidad o particularidad, al correo oficial afroconsulta2023@@legisver.com, al teléfono (228) 842 05 00 Ext. 2100 y en las instalaciones del Congreso de Veracruz (a través de las comisiones multicitadas).

SEDE	FECHA	LUGAR
Tamiahua	3 de mayo de 2023	Palacio municipal
Papantla	4 de mayo de 2023	Palacio municipal
Coyolillo, municipio de Actopan	6 de mayo de 2023	Parque
Medellín de Bravo	7 de mayo de 2023	Palacio municipal
Yanga	3 de mayo de 2023	Palacio municipal
Tierra Blanca	4 de mayo de 2023	Palacio municipal
Otatitlán	6 de mayo de 2023	Palacio municipal
Cosamaloapan	7 de mayo de 2023	Palacio municipal
Chacalapa, municipio de Chinameca	3 de mayo de 2023	Cancha techada

Corral Nuevo, municipio de Acayucan	4 de mayo de 2023	Parque
Isla	6 de mayo de 2023	Palacio municipal
Ángel R. Cabada	7 de mayo de 2023	Palacio municipal

Sexta. Los foros a que se refiere la base anterior iniciarán en punto de las 9:00 horas y concluirán a las 13:30 horas o antes si se han agotado los asuntos a tratar y en caso de haber pendientes deberán prolongarse hasta su agotamiento, sin que sea óbice señalar que el registro de asistentes se efectuará entre las 8:30 y las 9:00 de la mañana. Cada foro en cada sede estará presidido por un representante de cualquiera de las comisiones convocantes y se desarrollará bajo el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DÍA	
Inicio.	9:00 horas
Presentación de invitados.	9:00-9:15
Bienvenida por la Autoridad anfitriona e inauguración de trabajos.	9:15- 9:30
Exposición de motivos por la convocante.	9:30– 10:00
Exposición de los contenidos de la ley.	10: 00- 10:30
Receso para registro de oradores.	10.30-10:45
Opinión libre de las comunidades a través de sus representantes y entrega de los resultados de la deliberación interna.	10: 45 – 13:00
Nombramiento de integrantes de la Comisión de seguimiento.	13:00- 13:15
Levantamiento y firma del acta.	13:15-13:30
Clausura.	13:30 horas

Séptima. Las actas de cada foro, los acuerdos que resultaron de la deliberación interna de las comunidades, así como las opiniones, y propuestas de cualquier otro sujeto consultado se remitirán de inmediato al Comité Técnico de Expertos para que, conjuntamente con el Órgano Técnico Asesor y bajo la observancia del Órgano Garante de Derechos Humanos, sean sistematizadas e incorporadas al Proyecto de Dictamen que , bajo la dirección de las Comisiones unidas convocantes, será presentado a los y las representantes comunitarios que integran la Comisión de seguimiento y a todas las demás partes para su revisión y aprobación en su caso, en la reunión de fecha 11 de mayo de 2023.

Octava. Aprobado el Proyecto de dictamen, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos Indígenas y de las Comunidades Afrodescendientes, se abocarán a la elaboración del Dictamen definitivo y lo turnarán al Pleno del Congreso para los efectos correspondientes.

Novena. El tratamiento de la Información, así como de los datos, será realizado de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

Décima. Lo no previsto en la presente convocatoria deberá ser resuelto por las comisiones permanentes unidas de Gobernación y de Asuntos Indígenas y de las Comunidades Afrodescendientes con base en lo previsto en el protocolo.

Este documento, es una reproducción fiel del contenido de la Convocatoria aprobada el día treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, por las Comisiones Permanentes Unidas de Gobernación y de Asuntos Indígenas y de las Comunidades Afrodescendientes y por la mayoría de los representantes de las comunidades Afroveracruzanas, cuyo original se encuentra para su consulta en los archivos de la Comisión Permanente de Gobernación CONSTE.------